



# **Crítica y Derecho**

## **Revista Jurídica**

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

### ***La participación política desde la equidad, el género y la democracia***

---

---

*Trayectorias de igualdad de género: entre fundamentos democráticos y desafíos a la dignidad humana*

*Trajectories of gender equality: between democratic foundations and challenges to human dignity*

#### **Francisco Alves da Silva**

Máster en Estudios Jurídicos Avanzados. Investigador Independiente. Brasil.

[franciscoalves.adv@hotmail.com](mailto:franciscoalves.adv@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0001-9803-2964>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v5i8.5411>

Recibido: 2023-09-15 / Revisado: 2023-10-26 / Aceptado: 2023-11-02 / Publicado: 2024-01-01



***Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 5(8), (enero - junio, 2024). pp. 1-17.***

## RESUMEN

A lo largo de la historia de la humanidad, es evidente que las relaciones de género han surgido como construcciones sociales que se han basado en dinámicas de poder entre mujeres y hombres. Explorar los matices que permean esta convivencia es de crucial importancia para reimaginar y fomentar nuevos paradigmas en las interacciones entre los seres humanos. Estos paradigmas, guiados por la colaboración y la asociación, emergen como directrices fundamentales para las relaciones de género, contribuyendo concomitantemente a la promoción de la dignidad humana. En este contexto, el papel del Estado Democrático de Derecho se vuelve central, con la capacidad de promover efectivamente la igualdad de género en la sociedad, en contraste con la situación actual en la que, lamentablemente, tales esfuerzos siguen siendo a menudo en la dirección opuesta. Este artículo tiene como objetivo analizar las intersecciones entre las relaciones de género y la dignidad de la persona humana en el contexto jurídico e institucional de los Estados Democráticos de Derecho. La investigación se caracteriza por ser una revisión bibliográfica, analizando publicaciones académicas, informes institucionales y legislación pertinente al tema de la igualdad de género en el marco de los Estados Democráticos de Derecho. Los resultados indican una tendencia de progreso en las políticas de género, particularmente en naciones con un estado de derecho democrático robusto, donde la legislación tiende a ser más inclusiva y progresista. Sin embargo, la aplicación práctica de estas políticas es desigual, con disparidades de género persistentes en diversos sectores sociales y económicos. El análisis también destacó la importancia de una participación más activa y representativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones para una mayor efectividad en la promoción de la igualdad de género. El estudio concluye que, a pesar de los avances legislativos y políticos hacia la igualdad de género, existe una brecha significativa entre la teoría y la práctica. Para que la dignidad humana sea una realidad igualitaria, es imperativo que las estructuras democráticas no solo reconozcan formalmente los derechos de las mujeres, sino que también implementen medidas concretas que aborden las causas profundas de la desigualdad de género. La investigación refuerza la necesidad de un compromiso continuo con políticas públicas efectivas y educación para la igualdad de género como pilares para la construcción de una sociedad verdaderamente democrática y justa.

**Palabras claves:** igualdad de género, dignidad, estado de derecho, democracia, persona humana.

## ABSTRACT

Throughout human history, it is evident that gender relations have emerged as social constructs that have been grounded in power dynamics between women and men. Exploring the nuances that permeate this coexistence is of crucial importance to reimagine and foster new paradigms in interactions between human beings. These paradigms, guided by collaboration and association, emerge as fundamental guidelines for gender relations, concomitantly contributing to the promotion of human dignity. In this context, the role of the Democratic Rule of Law becomes central, with the capacity to effectively promote gender equality in society, in contrast to the current situation in which, unfortunately, such efforts are still often in the opposite direction. This article aims to analyze the intersections between gender relations and the dignity of the human person in the legal and institutional context of Democratic States of Law.

The research is characterized as a literature review, analyzing academic publications, institutional reports and legislation pertinent to the theme of gender equality within the framework of Democratic States of Law. The results indicate a trend of progress in gender policies, particularly in nations with robust democratic rule of law, where legislation tends to be more inclusive and progressive. However, the practical implementation of these policies is uneven, with persistent gender disparities in various social and economic sectors. The analysis also highlighted the importance of a more active and representative participation of women in decision-making spaces for greater effectiveness in promoting gender equality. The study concludes that, despite legislative and political advances towards gender equality, there is a significant gap between theory and practice. For human dignity to be an egalitarian reality, it is imperative that democratic structures not only formally recognize women's rights, but also implement concrete measures that address the root causes of gender inequality. The research reinforces the need for a continuous commitment to effective public policies and education for gender equality as pillars for building a truly democratic and just society.

**Keywords:** gender equality, dignity, rule of law, democracy, human person.

## INTRODUCCIÓN

En el contexto brasileño contemporáneo, la igualdad de género emerge como uno de los pilares fundamentales de una sociedad justa e igualitaria. Basada en los principios de la dignidad humana, esta búsqueda de la igualdad de género trasciende fronteras y hunde sus raíces en los cimientos de los Estados democráticos de derecho. Las relaciones de género, entrelazadas con la noción de dignidad, no sólo reflejan la dinámica social, sino que también influyen profundamente en la calidad y la cohesión de una nación.

Este artículo tiene como objetivo analizar las intersecciones entre las relaciones de género y la dignidad de la persona humana en el contexto jurídico e institucional de los Estados Democráticos de Derecho. De acuerdo con Motta y Araújo (2020), la igualdad de género se manifiesta en todos los ámbitos jurídicos, pero encuentra obstáculos dentro del marco democrático. Al explorar las dinámicas entre género, dignidad y derechos, Ríos (2020) ofrece una visión integral de los logros alcanzados, así como de las brechas persistentes en este camino, reivindicando la necesidad de mejorar las estrategias para promover la igualdad.

Por lo tanto, a pesar de los importantes avances en la legislación y la conciencia social, las disparidades de género siguen marcando profundamente la vida de las personas en las sociedades democráticas. La persistencia de estereotipos, prejuicios y discriminaciones de género a menudo socava los esfuerzos por construir una sociedad más justa. Además, las tensiones entre tradiciones arraigadas y demandas de igualdad de género pueden generar desafíos complejos y dilemas éticos, cuya resolución se convierte en un desafío constante.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de comprender en profundidad cómo las relaciones de género influyen y son influenciadas por el Estado Democrático de Derecho, considerando sus impactos en la dignidad humana. El examen crítico de estas cuestiones no sólo arroja luz sobre las lagunas y contradicciones presentes en los sistemas jurídicos y políticos, sino que también dirige la atención a esferas específicas que requieren una intervención más eficaz. Por lo tanto, este artículo tiene como objetivo contribuir a la reflexión académica y a la fundamentación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género

---

sustancial, enraizada en los principios más profundos de la dignidad humana y el Estado Democrático de Derecho.

## **METODOLOGÍA**

Como estudio de revisión bibliográfica, el objetivo fue recopilar, analizar y sintetizar investigaciones relevantes publicadas sobre relaciones de género, dignidad humana y equidad de género en el contexto del Estado Democrático de Derecho. La revisión bibliográfica es una herramienta valiosa para sintetizar y analizar el conocimiento existente sobre un tema específico, permitiendo comprender las tendencias, brechas y desafíos presentes en la literatura académica actual (Ana y Lemos, 2018).

La selección de los datos se realizó de manera sistemática y juiciosa. Utilizamos bases de datos académicas reconocidas, incluyendo Scielo, Scopus y Google Scholar. Los términos de búsqueda utilizados abarcaron conceptos clave como "equidad de género", "dignidad humana", "relaciones de género" y "estado democrático de derecho".

Los artículos seleccionados para su inclusión se sometieron a un riguroso cribado basado en criterios específicos. Se consideraron los artículos publicados entre 2018 y 2023, asegurando la pertinencia reciente y la actualización de la información. Además, se privilegiaron los estudios académicos, como artículos científicos, monografías, tesis y disertaciones, así como libros en el área de Derecho y legislación pertinentes al tema, en portugués e inglés, que eran de dominio público y podían leerse en su totalidad. Se excluyeron los estudios que no abordaran directamente las intersecciones entre la equidad de género, la dignidad humana y el Estado Democrático de Derecho, así como aquellos que no cumplieran con los criterios de inclusión, los artículos de opinión y las cartas al lector.

El análisis de los datos siguió un proceso organizado y estructurado. Inicialmente, los artículos fueron seleccionados en base a títulos y resúmenes, excluyendo aquellos que no cumplían con los criterios de inclusión. Posteriormente, los artículos seleccionados fueron sometidos a una lectura exhaustiva para extraer información relevante sobre enfoques teóricos, metodologías, resultados y conclusiones. A partir de esta síntesis, se identificaron tendencias, brechas y desafíos en la literatura, lo que permitió una comprensión más profunda de las interacciones entre la igualdad de género, la dignidad humana y el Estado Democrático de Derecho.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Dinámicas históricas de género y poder comprender la evolución de las Relaciones de Género a lo largo de la historia revela un mosaico donde el poder y la identidad están intrínsecamente vinculados, formando el tejido de las sociedades humanas. Viganò y Laffin (2019) nos recuerdan que estas relaciones no son solo el resultado de un proceso natural, sino el producto de una serie de elecciones e imposiciones sociales que se han ido sedimentando a lo largo del tiempo, configurando roles de género distintos y muchas veces discriminatorios. Esa discriminación no se limita a las manifestaciones de poder físico o económico; se extiende a las esferas más íntimas de la experiencia humana, infiltrándose en los reinos de la psique individual y colectiva, a menudo bajo la ilusión de libertad y privacidad.

Las identidades de género, tal como las describen Vieira et al. (2019), no son características estáticas o naturales, sino construcciones dinámicas que reflejan variaciones y normas culturales. La masculinidad y la femineidad, lejos de ser constantes universales, se han redefinido continuamente en respuesta a los cambios

sociales, políticos y económicos. Esta comprensión desafía la noción de atributos "naturales" inherentes al sexo biológico, señalando la necesidad de una revisión crítica de la historia humana que cuestione y desmitifique las situaciones sobre las que se construyeron las relaciones de género.

Un análisis histórico de las relaciones de género requiere una investigación profunda de las formas en que se construyeron las identidades masculinas y femeninas y los factores que se desarrollaron para hacerlo. Esto implica un escrutinio de las narrativas históricas, una evaluación de las representaciones culturales y una comprensión de los contextos económicos y políticos que han influido en las expresiones de género. Por ejemplo, una división del trabajo basada en el género, que históricamente ha delegado en hombres y mujeres tareas y responsabilidades distintas, no solo refleja una organización económica, sino que también consolida una estructura de poder que favorece a un sexo sobre el otro.

A lo largo de los siglos, la construcción de identidades de género ha sido una herramienta de control social, donde el poder se ejerce para definir lo que es aceptable para hombres y mujeres en términos de comportamiento, ocupación y estatus social. Esta construcción ha perpetuado las desigualdades, restringiendo a los individuos a roles predeterminados que a menudo limitan su plena expresión y potencial humano.

Por lo tanto, desentrañar las dinámicas históricas de género es una tarea que requiere un enfoque multidisciplinario y crítico. Este enfoque debería incluir la lectura de documentos históricos, el estudio de las prácticas culturales y el análisis de los movimientos sociales, con el objetivo de comprender cómo las nociones de masculinidad y feminidad se han utilizado para sostener las estructuras de poder y cómo estas estructuras pueden ser destructivas.

### **Transición de la matrilinealidad al patriarcado**

Las investigaciones arqueológicas revelan que durante los períodos Paleolítico y Neolítico, los humanos coexistieron dentro de un sistema de asociación entre hombres y mujeres. Durante este tiempo, las mujeres eran veneradas por su papel en la creación de la vida y, por lo tanto, en garantizar la continuidad de la especie humana (Sene et al., 2018). Es crucial señalar que este contexto no implicaba automáticamente un matriarcado, sino más bien una forma de matrilinealidad.

En el escenario actual, vivimos en una organización social predominantemente patriarcal, lo que sugiere que las relaciones opresivas que enfrentan las mujeres no son intrínsecamente innatas. La naturalización de esta opresión ha evolucionado a lo largo de los milenios y se ha reforzado incluso a través de mitos (Caldas-Coulthard, 2021). Cabe mencionar que, a lo largo de todos los períodos históricos, han surgido movimientos de resistencia liderados por mujeres contra la opresión presente en la sociedad y en la esfera intelectual.

En este contexto, cabe citar las exposiciones de Kant, quien, en su época, afirmó que las mujeres carecían de la capacidad necesaria para entrar en el mundo del conocimiento y la ciencia. Estos puntos de vista, aunque anticuados, demuestran una visión limitada que perpetúa los estereotipos de género. Sin embargo, no podemos ignorar el importante papel desempeñado por mujeres notables a lo largo de la historia, muchas de las cuales han sido subestimadas o excluidas de las narrativas históricas "oficiales". Por ejemplo, filósofos famosos como Sócrates y Pitágoras fueron educados por sacerdotisas, lo que arroja luz sobre la influencia de las mujeres en este contexto.



Además, los descubrimientos arqueológicos proporcionan evidencia de que incluso en civilizaciones como Egipto hubo faraones, lo que desafió la suposición de roles de género rígidos (Sene et al., 2018). Del mismo modo, en la antigua Grecia, la presencia de juezas revela la participación activa de las mujeres en roles de liderazgo e influencia (Santos, 2018). Por lo tanto, este análisis resalta la importancia de comprender la evolución histórica de las relaciones de género, destacando la complejidad de las dinámicas sociales y el papel crucial de las mujeres en la construcción y transformación de la historia, a pesar de la adversidad.

De hecho, a lo largo del tiempo, las mujeres se han visto privadas de la oportunidad de registrar su propia trayectoria y su contribución, por sutil que sea, a la escena pública (Bastos y Eiterer, 2018). La narrativa histórica, predominantemente moldeada por una visión masculina, descuidó conscientemente numerosos aspectos relacionados con la participación femenina (Hypolito, 2020). Esta narrativa tendía a centrarse en las perspectivas masculinas, centrándose en los acontecimientos significativos y los momentos cruciales a través de la lente de los hombres, que a menudo se centraban en los hechos y episodios relevantes de mayor impacto.

La asociación inicial entre hombres y mujeres en los albores de la humanidad se ha convertido en una dinámica marcada por la desigualdad y la opresión, impulsada por el auge del patriarcado. Durante la Edad Media, un período significativo de la historia de la humanidad, las mujeres, especialmente las campesinas, se enfrentaron a una acción sistemática destinada a erradicar el conocimiento acumulado durante generaciones. Este esfuerzo se materializó en una amplia campaña legal llevada a cabo predominantemente por la Iglesia Católica, así como por la Iglesia Protestante, el aparato estatal y las clases dominantes. Esta arremetida se basó en la persecución de carácter religioso, político y sexual. Se estima que durante este período, hasta nueve millones de personas fueron objeto de enjuiciamientos, juicios y ejecuciones. De manera alarmante, más del 80% de estas víctimas fueron mujeres, incluidos jóvenes y niños (Araújo, 2022).

Las disparidades de género se han acentuado con el avance del capitalismo, especialmente cuando a las mujeres se les ha confiado deliberadamente el trabajo doméstico, asumiendo responsabilidades en la gestión del hogar, el cuidado de los niños, el cuidado de ancianos y enfermos, así como la satisfacción de las necesidades de sus maridos, a menudo denominadas "reinas del hogar" (Santos, 2023). Este trabajo doméstico fue categorizado como improductivo y erróneamente considerado gratuito.

### **Impacto del capitalismo en las relaciones de género**

En el contexto capitalista, la sumisión social de las mujeres sirvió inicialmente al propósito de reducir los costos laborales. Dado que las actividades domésticas se llevan a cabo sin remuneración por parte de las mujeres de la familia, los salarios de los hombres pueden mantenerse en niveles más bajos. La crítica lanzada por Simone de Beauvoir en su obra "El segundo sexo" expone la exclusión de las mujeres del espacio público como consecuencia de la naturalización de su papel en la reproducción (Morant, 2019).

Posteriormente, las mujeres fueron incorporadas al mercado laboral como mano de obra de menor costo (Santos, 2020). Sin embargo, esta integración de las mujeres en el mercado laboral ha dado lugar a una sobrecarga de responsabilidades. Continuaron cargando con la carga de las tareas domésticas, lo que resultó en un conflicto de identidad para quienes buscaban equilibrar los roles como profesionales ejemplares, madres, esposas y administradoras del hogar (Império et al., 2019). Esta

situación no solo genera conflicto de identidad, sino que también impone una carga de trabajo exorbitante a las mujeres.

### **Política de Identidad y Reconocimiento de Género**

En su enfoque, Susan Wolf examina las políticas de reconocimiento de las mujeres en la era contemporánea, enfatizando elementos esenciales y proponiendo que, en el contexto de las mujeres, el problema no radica en la ausencia de reconocimiento de sus identidades, sino más bien en una identificación errónea. Por lo general, los grupos culturales minoritarios que buscan reconocimiento lo hacen en respuesta a la amenaza de una posible desaparición cultural inminente. Sin embargo, en el caso de las mujeres, sus identidades ya están reconocidas, pero erróneamente definidas por la opresión, la explotación y la sumisión. A lo que aspiran las mujeres, sin embargo, es a la deconstrucción de estas identidades limitantes y a la búsqueda de un reconocimiento respetuoso de una nueva identidad inclusiva y no subyugada.

El Derecho Fundamental a la igualdad entre hombres y mujeres se basa en la premisa de que la dignidad de la persona humana es inherente tanto al género masculino como al femenino. En consecuencia, todos los individuos, a pesar de las variadas diferencias biológicas y culturales que los distinguen entre sí, merecen la misma consideración, ya que cada uno es un ser único con la capacidad de amar, buscar la verdad y crear belleza (Machado, 2018). Desde esta perspectiva, podemos decir que la igualdad no radica en la anulación de las diferencias, sino en el reconocimiento de las mismas y en la elección de ignorarlas o incorporarlas conscientemente.

Explorar la intersección entre la dignidad de la persona humana y las relaciones de género requiere, en primer lugar, adentrarse en un ámbito que implica divergencias sobre la definición misma de este concepto. Esto se debe a que la dignidad humana tiene una dimensión cultural que relativiza su comprensión, al mismo tiempo que presenta características que se extienden a través de diferentes culturas, estableciéndose como un derecho universal buscado por todas las comunidades (Gomes, 2019).

El término "dignidad de la persona" ha sido utilizado desde la antigüedad clásica por filósofos y pensadores políticos para designar la posición social que ocupa un individuo, así como el nivel de reconocimiento conferido a esa persona dentro de su grupo social. Este término implica la percepción de que hay seres humanos cuya dignidad está más o menos reconocida (Travassos, 2019).

Sin embargo, fue en el contexto del cristianismo primitivo donde la noción de la dignidad de la persona humana cobró mayor importancia. Esto se puede atribuir a la creencia de que todos los seres humanos fueron creados a imagen y semejanza de Dios. Este cambio de perspectiva, de una visión teocéntrica a una antropocéntrica de la sociedad, estableció la premisa de que todos los ciudadanos, independientemente de su género, tienen el derecho intrínseco a una vida digna (Silveira, 2018).

La visión de la dignidad humana difundida por el cristianismo, que enfatizaba el carácter sagrado de la vida y consideraba la dignidad intrínseca al ser humano, terminó sufriendo distorsiones a lo largo de los siglos, incluso por parte del propio movimiento cristiano. Esta distorsión culminó en el trágico período conocido como la "Santa Inquisición", una empresa llevada a cabo en colaboración entre las instituciones eclesiásticas y el Estado, que resultó en la pérdida de la vida de miles de personas, especialmente mujeres. Estas atrocidades perpetradas durante el período de la Inquisición no solo constituyeron tragedias humanas por derecho propio, sino que también sirvieron como catalizadores para un movimiento social más amplio

que reclamaba derechos capaces de salvaguardar la dignidad de las personas contra las intervenciones abusivas del Estado y la Iglesia.

La definición de la dignidad de la persona humana en el contexto del Estado moderno es abordada por varias escuelas de pensamiento. Una de estas corrientes enfatiza la concepción de un derecho intrínseco e inalienable, fundamental para todos los seres humanos (Neves y Lima, 2020). Dentro de esta perspectiva, algunos estudiosos sostienen que este derecho es intrínseco, independiente del ordenamiento jurídico formal (Costa, 2018). En este enfoque, todas las personas son consideradas iguales en dignidad, en el sentido de ser reconocidas como individuos humanos, independientemente de sus acciones irrespetuosas y deshonrosas en la sociedad.

### **Dignidad humana e igualdad de género en los Estados democráticos de derecho**

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por las Naciones Unidas, proclama que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (Barbosa, 2018). Dotados de razón y conciencia, deben comportarse los unos con los otros con espíritu de fraternidad" (Piovesan, 2018). A través de la proclamación de este principio de igualdad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos enfatiza que todos los individuos, a pesar de las variadas diferencias biológicas y culturales que los distinguen entre sí, merecen la misma consideración (Jubilut y Lopes, 2018). Esta proclamación representa un reconocimiento universal del principio de igualdad.

En consecuencia, las directrices establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que tienen sus raíces en el pensamiento de la justicia natural, reflejan las dos facetas esenciales de la condición humana. Esto crea un punto de convergencia en materia de igualdad que es compartido por todos los individuos, trascendiendo sus variaciones socioeconómicas. Por lo tanto, la igualdad ante la ley es una derivación de la igualdad intrínseca de todos los seres humanos.

Otro enfoque en el campo jurídico postula que la dignidad de la persona humana no es una característica intrínseca de los individuos, sino que se construye a lo largo del tiempo por influencias históricas y culturales. Sarlet (2021) sostiene que la dignidad también es un producto de elementos culturales, que surgen del esfuerzo colectivo de varias generaciones y de la humanidad en su conjunto. Esto pone de relieve que las dimensiones natural y cultural de la dignidad humana se complementan entre sí e interactúan de manera interdependiente. Por lo tanto, la promoción y protección de la dignidad humana es un desafío continuo que enfrentan tanto el Estado como los ciudadanos que integran la sociedad. En vista de lo anterior, es posible afirmar que la dignidad de la persona humana representa un valor supremo que infunde contenido en todos los Derechos Fundamentales.

Es importante destacar que, en el contexto de la búsqueda del reconocimiento del derecho a la dignidad humana, los Derechos Fundamentales juegan el papel de salvaguardar este derecho. La cohesión de los derechos fundamentales tiene su base en el ser humano, que constituye el fundamento y el objetivo del Estado de Derecho. En este sentido, la dignidad de la persona humana emerge como el fin primordial de los Derechos Fundamentales. Esta relación se manifiesta en diferentes grados de interconexión: algunos Derechos Fundamentales explican directamente la dignidad de la persona humana, mientras que otros se derivan de ella.

En el contexto de la promoción de la dignidad de la persona humana en las relaciones de género a través de los derechos fundamentales, la Constitución Federal del Brasil de 1988 incluyó el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en la lista



de garantías del artículo 5. Además, el tema se trata en otros capítulos. La relevancia de la incorporación constitucional de este principio es innegable, ya que busca asegurar la dignidad de ambos sexos por igual. Sin embargo, en la práctica, los caminos para lograr esta igualdad siguen estando notablemente fragmentados.

De esta manera, las disparidades en las relaciones de género en el contexto del estado de derecho están determinadas por las influencias culturales de diversos períodos históricos. Esta dinámica ha dado lugar a la configuración de un Estado de Derecho que incorpora estas múltiples facetas y, en consecuencia, refleja la desigualdad en las interacciones entre hombres y mujeres en el ordenamiento jurídico. En muchos países, incluido Brasil, esta realidad es una constante.

Sin embargo, en el caso brasileño, se han hecho esfuerzos para establecer la igualdad de género en términos legales (Sarlet, 2021). Esto se refleja en la inclusión del tema de la igualdad de género en el conjunto de Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Federal de 1988 (Sarlet, 2019). A pesar de esta garantía legal, la vida cotidiana en el país sigue estando permeada por prejuicios sociales y legales contra las mujeres, lo que desafía la realización de estos principios igualitarios.

La inclusión de las mujeres brasileñas en la arena pública es un desarrollo relativamente reciente, al igual que el reconocimiento tardío de su condición de ciudadanas (Rovai y Monteiro, 2020). Recién en 1879 las mujeres brasileñas conquistaron el derecho a ingresar a las universidades y, a partir de 1891, comenzó un camino de movilización de 43 años por el sufragio femenino, que culminó con la conquista del derecho al voto (Bastos, 2020). Cabe destacar la participación activa de las mujeres brasileñas en los movimientos sindicales, que se iniciaron alrededor de 1963 (Graminha, 2021). Estas acciones sindicales buscaban mejoras en las condiciones de trabajo, el fin de los registros al desnudo en los lugares de trabajo, la eliminación de las pruebas de embarazo forzadas y la igualdad salarial para las mujeres en puestos equivalentes a los de los hombres.

La vigorosa intervención de estas sindicalistas en el contexto laboral, sumada a la participación de los movimientos feministas, resultó en la realización de la mayoría de las demandas de las mujeres en el sistema legal brasileño, ya sea a través de disposiciones legales o de la implementación de políticas públicas (Sarlet, 2019). Sin embargo, fue la Constitución Federal de 1988 la que marcó un hito significativo en materia de género (Sarlet, 2021). Esta Constitución equipara los derechos civiles de la mujer con los del hombre, abarcando tanto la esfera pública como la privada, y hace hincapié en la igualdad de género al incluir la igualdad entre hombres y mujeres en la lista de Derechos Fundamentales Individuales.

Después de la promulgación de la Constitución Federal de 1988, se implementaron varias políticas públicas de inclusión, acciones afirmativas y leyes con el objetivo de promover la igualdad de género dentro del Estado brasileño (Aguião, 2018). Entre estas iniciativas, se destaca la Ley 11.340 de 2006, conocida como "Ley Maria da Penha", ampliamente reconocida como una de las leyes más efectivas en el combate a la violencia doméstica (Vigano y Laffin, 2018). Sin embargo, su promulgación no estuvo exenta de polémica y resistencia, y fue objeto de críticas y cuestionamientos sobre su conveniencia y constitucionalidad, incluso por parte de algunas autoridades que aún se muestran reacias a responsabilizar a los agresores (Miranda, 2019). Estos sesgos son evidentes en la forma en que el sistema de justicia maneja el tema, que a menudo está influenciado por los valores arraigados en la sociedad. Este contexto contribuye a perpetuar la impunidad de los agresores, lo que da lugar a una situación en la que no se logra justicia fácilmente.

Al analizar la evolución jurídica en el ámbito del Derecho Civil en relación con las mujeres, podemos observar una historia marcada por el reforzamiento de la desigualdad en las relaciones de género. Hasta 2002, el Código Civil brasileño retrataba a la mujer en una posición subordinada en la relación conyugal, atribuyendo al marido la jefatura de la sociedad conyugal y el control de los bienes de la pareja, consolidando su posición como proveedora del hogar y titular del poder sobre todos los miembros de la familia (Leão y Pedrozo, 2018). Aunque este enfoque se reformuló con la promulgación del nuevo Código Civil de 2002, la influencia subyacente de esta ideología perdura en la sociedad, legitimando a menudo la autoridad unilateral de los hombres en las decisiones familiares.

Otro aspecto destacable del antiguo Código Civil brasileño era la disposición sobre la nulidad del matrimonio si la mujer había sido "desflorada" antes de la unión (Bitencourt, 2021). Además, el Código Penal establece que, en el contexto de los delitos contra las costumbres, la pena puede extinguirse si el agresor se casa con la víctima o si la víctima se casa con un tercero. Esta disposición reflejaba una visión limitada de la violencia sexual, lo que daba lugar a una contraposición al principio de la dignidad de la persona humana en detrimento del honor familiar de la mujer.

La disparidad en el trato jurídico entre hombres y mujeres también es evidente en las decisiones dictadas por el poder judicial brasileño, que a menudo han puesto a las mujeres en desventaja. Un ejemplo evidente de esta discriminación se puede ver en las sentencias relacionadas con temas de separación, custodia de los hijos, violencia conyugal y delitos sexuales. En estos casos, el sesgo prejuicioso suele reflejarse en las decisiones judiciales, que se basan en conceptos como "mujer honesta", "buena madre" y "buena conducta" (Angelin y Martins, 2019).

### **Retos y avances legislativos en la promoción de la igualdad de género**

Aunque ha habido cambios positivos a lo largo del tiempo, todavía es posible, hoy en día, identificar situaciones en las que los agresores son absueltos por motivos de "legítima defensa del honor", incluso en casos de homicidios de mujeres. Ni siquiera las interpretaciones de la Corte Suprema están exentas de prejuicios y resistencias. Maria Berenice Dias, la primera mujer en incorporarse al Poder Judicial del Estado de Rio Grande do Sul, destaca en su libro "Conversando sobre Justicia y Crímenes contra las Mujeres" que los estereotipos vinculados a los perpetradores de delitos familiares juegan un papel importante, que a menudo conduce a la absolución de los acusados, mientras que las mujeres que actuaron en defensa propia contra el abuso no siempre reciben el mismo trato (Melo et al., 2021; Santos, 2019; Ferreira, 2022).

Cabe destacar un desafortunado episodio ocurrido en el Supremo Tribunal (STF) de Brasil en 1999. En su momento, el Tribunal Supremo se pronunció sobre el delito de atentado al pudor, estableciendo que solo se consideraría delito atroz si provocaba lesiones corporales graves o la muerte (Lanzarini, 2018). Tal posición ignora el hecho de que los delitos sexuales, por naturaleza, pueden clasificarse como atroces, clasificándose en dos vertientes: (a) cuando van seguidos de la muerte o una agresión grave y (b) en la forma "simple", que abarca los casos de violencia sexual. En 2001, esta interpretación del STF fue reformulada y los crímenes en la forma "simple" también comenzaron a ser considerados atroces (Mendes, 2019).

Las mujeres siguen siendo víctimas de las desigualdades en los tribunales brasileños, ya que los procesos a menudo están influenciados por normas sociales permeadas por sesgos de género (Yoshida y Filgueiras, 2022). Sin embargo, es crucial que el Poder Judicial enfrente las nuevas realidades sin titubeos y administre

justicia de manera justa, ya que la jurisprudencia tiene el rol de evolucionar frente a nuevos contextos (Ramos, 2022).

A pesar de los notables avances a lo largo de la historia jurídica de las mujeres, resultantes de numerosos movimientos de resistencia y propuestas de cambio, sigue siendo evidente que el tratamiento jurídico de hombres y mujeres sigue siendo desigual. Sin embargo, se observa que el sistema jurídico se está adaptando gradualmente para promover la igualdad de género.

Así, podemos ver que el marco legal representado por la promulgación de la Constitución Federal de 1988, que ocurrió en un momento histórico de transición a la democracia, trajo consigo una notable expansión de los Derechos y Garantías Fundamentales en Brasil. En el ámbito de los principios que sustentan el nuevo Estado Democrático de Derecho, la ciudadanía cobró protagonismo, según lo establecido en el artículo 1, inciso II, y la dignidad de la persona humana, presente en el artículo 1, inciso III, artículo 170 (caput), artículo 226, § 6, y artículo 227 (caput) de la Constitución Federal de 1988 (Sarlet, 2019 apud Sarlet, 2002).

En el escenario esbozado, el artículo 1, inciso III de la Constitución destaca la posición central del principio de dignidad humana, enfatizando que el Estado de Derecho está al servicio de la persona, y no al revés. En consecuencia, el principio de la dignidad de la persona humana impregna y orienta todos los ámbitos abordados por la Constitución Federal, pues para su puesta en práctica es indispensable no sólo una serie de derechos y garantías, sino también la acción activa y permanente del Estado.

En este contexto, la Constitución de 1988 definió la dignidad de la persona humana y el bienestar de las personas como elementos fundamentales del Estado Democrático de Derecho en Brasil. Esta constitución enfatiza la búsqueda de la justicia social, a pesar de que el país ha optado por un sistema económico orientado al modelo intervencionista capitalista. A veces, esta elección puede resultar contradictoria, especialmente cuando se trata de la implementación de los derechos colectivos.

Para asegurar la realización de la dignidad de la persona humana, la Constitución Federal de 1988 establece no sólo los Derechos y Garantías Fundamentales Individuales, sino también los Derechos Colectivos y Difusos, así como la aplicación de políticas públicas destinadas a promover esta dignidad excepcional. Esto se configura tanto como un límite a la acción del Estado como una tarea de promoción, imponiendo al Estado la necesidad de una acción positiva, es decir, una acción de desempeño para la realización de este principio.

El enfoque activo del Estado democrático y social para la protección de los Derechos Fundamentales Colectivos y Difusos abarca la función de planificación del Estado, expresada a través de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la dignidad humana. Un ejemplo concreto de esto es el Programa Bolsa Familia, adoptado por el Estado brasileño, que realiza la transferencia directa de ingresos, beneficiando a familias en situación de pobreza. Esta iniciativa ha contribuido a la reducción de la pobreza extrema y la desigualdad en Brasil, mejorando también la situación alimentaria de estas familias. Además, la transferencia directa de recursos a las mujeres ha impulsado su emancipación económica, reforzando su empoderamiento y autoestima, y dando lugar a una disminución de la violencia doméstica. Por lo tanto, es de suma importancia crear más políticas públicas que aborden el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres, elevándolas al nivel de derechos fundamentales.

Sin embargo, es importante subrayar que la promoción de la dignidad humana no es responsabilidad exclusiva de los órganos del estado de derecho. Esta es también una tarea que incumbe a la colectividad, ya que se basa profundamente en la solidaridad entre los individuos y, a su vez, entre éstos y el Estado.<sup>54</sup> Ser ciudadano trasciende el mero derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a la igualdad ante la ley: es, en esencia, participar en el destino de la sociedad. a votar, a postularse para cargos públicos y a tener derechos políticos.

Por lo tanto, la búsqueda de la dignidad de la persona humana, ya sea para las mujeres o para los hombres, posibilitada por los Derechos Humanos y Fundamentales, también atraviesa el contexto de la democracia. Este enfoque permite a los ciudadanos tener voz en las políticas públicas, la elaboración de leyes y otras decisiones estatales que afectan directamente la calidad de vida de las personas.

En este sentido, la acción afirmativa es el enfoque mediante el cual se enfrentan la exclusión y la discriminación, tanto directa como indirectamente. Este proceso implica el uso de leyes y reglamentos específicos, además de la transformación de los paradigmas presentes en el sistema legal. El análisis detallado de las estructuras sociales y del sistema se destaca al considerar las teorías sobre la desigualdad de género, planteando interrogantes sobre la efectividad de la llamada "Ley Antidiscriminación" en el contexto de las perspectivas feministas y destacando sus limitaciones en relación con la resolución de este tipo de disparidades. El principio de igualdad de oportunidades engloba el concepto de igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, con el objetivo de crear estrategias para eliminar barreras y garantizar que las mujeres puedan acceder a determinados recursos y espacios de dominio público, que hasta entonces les estaban restringidos o negados.

La acción afirmativa representa, por tanto, una oportunidad para hacer frente a ciertas injusticias sociales en el escenario actual, abordando el problema de la exclusión a través de la discriminación. Al mismo tiempo, estas acciones se alinean con un propósito social beneficioso. En otras palabras, todos los ciudadanos tienen el derecho constitucional de no enfrentar desventajas, al menos cuando se trata de competir por los beneficios públicos. Esto se debe a que características como el origen étnico, la religión, las creencias, el color o el género, que pueden ser objeto de prejuicios o desprecios sociales y jurídicos, no deben servir de base para esa discriminación.

De esta manera, la política juega un papel crucial en la sociedad y en el contexto del Estado de Derecho. Es el medio a través del cual se manifiestan las dinámicas de poder y, al mismo tiempo, se encarga de la regulación jurídica de la vida comunitaria, estableciendo normas que orientan la implementación de los derechos y garantías civiles, que determinan la posibilidad de realización de los Derechos Fundamentales. En este sentido, el Poder Legislativo asume una importante responsabilidad en el ámbito del Estado de Derecho, centrándose en la formulación de normas que puedan ser instrumentos eficaces para garantizar la dignidad de la persona humana. Estas iniciativas requieren la participación activa de la gente.

### **Superando barreras: el imperativo del estado democrático de derecho para lograr la igualdad de género**

Las perspectivas de alcanzar una igualdad real se amplían cuando las demandas de justicia de género, propuestas por mujeres y colectivos centrados en la equidad, encuentran eco y consideración en los diversos niveles de autoridad. Es fundamental la inclusión de canales de diálogo que permitan a las mujeres expresar sus

necesidades y demandas en un contexto político. El tema de la equidad de género trasciende el reconocimiento de los derechos humanos básicos, contribuyendo también al avance y la evolución social. Sin embargo, las obligaciones sociales asignadas a las mujeres, como el cuidado del hogar y de las personas dependientes, a menudo mantienen distancias de las más altas posiciones jerárquicas y esferas de poder.

Para cambiar este escenario, es crucial implementar estrategias inmediatas que incluyan políticas de equilibrio entre las responsabilidades familiares y profesionales y medidas afirmativas que derriben los obstáculos para el avance de las mujeres en posiciones de poder. El progreso del movimiento de mujeres está intrínsecamente ligado a su capacidad para formar alianzas estratégicas con otros grupos comprometidos con la justicia social y la expansión de la democracia.

Desde un punto de vista estratégico, es vital trazar una ruta hacia la paridad de representación en los espacios de poder y toma de decisiones, que abarque el poder ejecutivo, el legislativo, las altas esferas del poder judicial y los puestos de mando en el sector privado. Históricamente, en entornos donde las oportunidades se distribuyen equitativamente, las mujeres a menudo superan las expectativas, como se evidencia en el sector de la educación en muchas partes del mundo.

Los desafíos contemporáneos en la promoción de la igualdad de género son multifacéticos y persistentes, a pesar de los avances logrados en términos de legislación y políticas públicas. La legislación ha demostrado ser una herramienta poderosa en la lucha por la igualdad de género, con marcos legales como la implementación de leyes que tienen como objetivo proteger a las mujeres de la violencia y garantizar la igualdad de oportunidades en el trabajo y la educación. Sin embargo, la eficacia de estas políticas a menudo choca con la realidad de estructuras sociales y culturales arraigadas que continúan perpetuando la desigualdad y la discriminación.

La promoción de la igualdad de género va más allá de la simple creación de leyes; Requiere una supervisión y aplicación activa, así como un cambio cultural que comience en el núcleo de la sociedad y se extienda a través de sus instituciones. Los Estados democráticos bajo el imperio de la ley (DRS) tienen un papel central en este proceso, no solo como responsables de la formulación de políticas, sino también como garantes de que las leyes existentes se apliquen de manera justa y eficaz. Deben ser los proponentes de un enfoque jurídico inclusivo que no solo reconozca la igualdad de género como un derecho fundamental, sino que también trabaje para dismantelar las barreras que impiden su plena realización.

Sin embargo, las discrepancias entre las disposiciones legales y la práctica cotidiana son evidentes. La infrarrepresentación de las mujeres en puestos de liderazgo político y empresarial, la brecha salarial y la persistencia de los estereotipos de género son solo algunos de los indicadores de que el camino hacia la igualdad de género aún es largo. Además, si bien algunas leyes se han promulgado con el propósito de proteger y promover los derechos de la mujer, la falta de recursos, la educación insuficiente y la falta de conciencia y capacitación entre los responsables de hacer cumplir estas leyes a menudo dan lugar a fallas en la protección de los derechos de la mujer y la promoción de su dignidad.

Por lo tanto, los ROD deben fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar que las políticas públicas vayan acompañadas de acciones concretas y recursos adecuados para su implementación. Esto incluye la inversión en educación y campañas de sensibilización para desafiar las normas políticas sociales, así como un compromiso con el cambio estructural que permita a las mujeres participar



adecuadamente en todos los aspectos de la vida pública y privada. Al hacerlo, los EDD reafirman su compromiso no solo con la letra de la ley, sino también con el espíritu de una sociedad basada en la igualdad y la dignidad de todos sus ciudadanos.

## REFLEXIONES FINALES

La evolución del desarrollo humano no sigue una trayectoria lineal a lo largo de la historia. Basta con mirar el progreso de la humanidad con un enfoque en las dinámicas de género. En los primeros tiempos de la civilización, según la evidencia arqueológica, las relaciones de género eran más avanzadas que las encontradas en la época contemporánea, caracterizadas por un espíritu de cooperación y asociaciones entre hombres y mujeres, lo que resultaba en una calidad de vida superior.

Estos hallazgos refuerzan la idea de que las relaciones de género son producto de construcciones históricas, permeadas por el ejercicio de un poder que asume formas objetivas y, especialmente, subjetivas. Este contexto tiende a enmascarar la verdadera naturaleza de estas relaciones, configurándolas como "naturales" y, en consecuencia, perpetuando la subordinación de las mujeres. Dentro de este escenario, es inevitable que el sistema jurídico se vea influenciado por estas relaciones de poder entre hombres y mujeres, lo que se refleja en el funcionamiento del Estado de Derecho y las leyes establecidas. Esto da lugar a un trato diferenciado entre géneros, perpetuando la idea de que las mujeres son ciudadanas de segunda clase en comparación con los hombres.

En las últimas décadas, esta realidad ha sufrido importantes transformaciones, impulsadas por los movimientos feministas y de mujeres, que comenzaron a abogar por la igualdad de derechos ante el Estado. Desde entonces, se han producido avances considerables, especialmente en la implementación de políticas públicas y la promulgación de leyes destinadas a satisfacer estas demandas. En este contexto, el papel del sistema jurídico es de suma importancia. No podemos dejar de lado que el principio de la dignidad de la persona humana debe guiar tanto al Estado como a las interacciones sociales.

Las conclusiones de este artículo reiteran la complejidad e interconexión entre las relaciones de género, la dignidad de la persona y el contexto jurídico-institucional de los Estados Democráticos de Derecho (TED). El estudio profundizó en la investigación de las dinámicas de poder y cómo configuran la experiencia y expresión del género en el marco democrático, destacando la dignidad humana como principio rector fundamental.

El análisis reveló que, si bien existe un reconocimiento teórico de la importancia de la equidad de género como pilar de la dignidad humana en los ROD, en la práctica existen importantes barreras sistémicas e institucionales que impiden su plena realización. Obstáculos como las normas culturales arraigadas, la representación política desequilibrada y la reducción de las disparidades socioeconómicas para el mantenimiento de las desigualdades de género. Estos proyectos ponen de relieve la necesidad de adoptar medidas más enérgicas y políticas más eficaces que no solo aborden las consecuencias, sino también las causas profundas de la desigualdad de género.

Este trabajo contribuye a la reflexión académica al ofrecer un análisis fundamentado en los principios del EDD y la promoción de la dignidad humana. Se sugiere que el fortalecimiento de la democracia pasa necesariamente por la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, asegurando que los derechos de todas las personas sean respetados y promovidos de manera equitativa. La

investigación reafirma el papel vital del EDD en la construcción de una sociedad que no solo valore, sino que también practique la equidad de género como un aspecto intrínseco de la dignidad humana.

## REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguião, S. (2018). Quais políticas, quais sujeitos? Sentidos da promoção da igualdade de gênero e raça no Brasil (2003-2015). *cadernos pagu*.
- Ana, W. P. S., & Lemos, G. C. (2018). Metodologia Científica: a pesquisa qualitativa nas visões de Lüdke e André. *Revista Eletrônica Científica Ensino Interdisciplinar*, 4(12), 531-541.
- Angelin, R., & Martins, P. A. M. (2019). Se te agarro com outro te mato: Reflexões sociojurídicas sobre o feminicídio no Brasil. *Coisas do Gênero: Revista de Estudos Feministas em Teologia e Religião*, 5(2), 06-20.
- Araújo, L. B. N. (2022). Das origens do patriarcado ao surgimento do movimento feminista: a conscientização da mulher e a quebra de estereótipos machistas. *Revista Ibero-Americana de Humanidades, Ciências e Educação*, 8(3), 1863-1881.
- Barbosa, L. C. S. (2018). Reflexos da Declaração Universal dos Direitos Humanos no ordenamento jurídico brasileiro. *Revista de Direito Internacional e Globalização Econômica*, 3(03), 57-64.
- Bastos, L. C., & Eiterer, C. L. (2018). Trabalho Doméstico, Relações de Gênero e Educação de Adultos| Domestic work, gender relations and adults education. *Trabalho & Educação*, 27(3), 223-243.
- Bastos, V. A. W. (2020). Mulher e sociedade: uma trajetória da luta política e social das mulheres brasileiras de 1830 a 1934 pelo direito de votar e ser votadas.
- Bitencourt, C. R. (2021). *Tratado de Direito Penal-Volume 4-15ª Edição 2021: Parte especial-crimes contra a dignidade sexual até crimes contra a fé pública: Parte especial-crimes contra a dignidade sexual até crimes contra a fé pública*. Saraiva Educação SA.
- Caldas-Coulthard, C. R. (2021). Linguagem e estudos de gênero. *Aspectos da Lingüística Aplicada: Estudos em homenagem ao professor Hilário Inácio Bohn*, 273-287.
- Costa, R. S. D. (2018). Dignidade da pessoa humana como autonomia versus dignidade como valor intrínseco: os Institutional Flip-Flops no STF. *TCC (Graduação)-Curso de Direito, Universidade Federal do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro*.
- Ferreira, Â. P. N. (2022). Do crime de paixão em legítima defesa da honra ao crime de ódio: reconfigurações das vontades de verdade e produção de subjetividades para a mulher vítima de feminicídio na contemporaneidade.
- Gomes, C. D. M. (2019). Os sujeitos do performativo jurídico—relendo a dignidade da pessoa humana nos marcos de gênero e raça. *Revista Direito e Práxis*, 10, 871-905.
- Graminha, J. C. O. (2021). A participação das mulheres na política-partidária de Chapecó: anos 1996 a 2020.
- Hypolito, Á. M. (2020). *Trabalho docente, classe social e relações de gênero*. Editora Oikos.
- Império, D. A., de Almeida, J. M., da Silva Fuzaro, P., & Neumann, H. R. (2019). A mulher no mercado de trabalho: lutas e conquistas. *Encontro Internacional de Gestão, Desenvolvimento e Inovação (EIGEDIN)*, 3(1).

- Jubilut, L. L., & Lopes, R. O. (2018). Direitos humanos e vulnerabilidade e a Declaração universal dos direitos humanos. *Santos: Ed. Universitária Leopoldianum*.
- Lanzarini, G. C. (2018). O erro de tipo nos crimes de estupro de vulnerável (Art. 217-A do Código Penal): análise jurisprudencial do Superior Tribunal de Justiça nos anos de 2016 a 2018.
- Leão, B. D. B. V., & Pedrozo, L. H. B. D. O. (2018). A evolução legislativa dos direitos femininos pós Constituição Federal de 1988 e a sua relação com os movimentos feministas. *Histórias e teorias críticas do direito*, 1, 20-40.
- Machado, M. M. C. (2018). A importância da condição humana na promoção do direito fundamental de proteção ao trabalho da mulher no ordenamento jurídico brasileiro. *Direito UNIFACS–Debate Virtual*, (212).
- Melo, I. M., Gonçalves, J. R., & Costa, D. (2022). Violência familiar e doméstica contra a mulher e feminicídio: medidas e políticas públicas para uma maior efetividade na proteção das vítimas. *Revista Reflexão e Crítica do Direito*, 10(2), 219-241.
- Mendes, S. D. F. (2019). Depoimento especial da vítima criança e adolescente e produção da prova nos casos de violência sexual: uma análise a partir da ecologia de saberes.
- Miranda, M. (2019). Participação das mulheres na Política: à busca pela concretização da igualdade de gêneros como instrumento da efetivação da democracia. *Âmbito jurídico*.
- Morant, I. (2019). El segundo sexo, de Simone de Beauvoir, y el feminismo contemporáneo. *Saitabi*, (67), 105-134.
- Motta, I. D.; Araújo, M. L. (2020). A construção do direito ao reconhecimento da equidade de gênero nos espaços jurídicos de poder. Joatan Marcos de Carvalho, p. 193.
- Neves, A. P. C., & Lima, A. P. (2020). Reflexões sobre a Concepção da Dignidade Humana. *Atâtôt-Revista Interdisciplinar de Direitos Humanos da UEG*, 1(1), 90-99.
- Piovesan, F. (2018). Declaração universal dos direitos humanos: desafios contemporâneos. *Inter: Revista De Direito Internacional E Direitos Humanos Da UFRJ*, 1(1).
- Ramos, M. E. D. S. (2022). Igualdade de gênero e a efetividade dos direitos das mulheres: uma análise a partir de decisões do Supremo Tribunal Federal.
- Rios, R. R. (2020). Tramas e interconexões no Supremo Tribunal Federal: Antidiscriminação, gênero e sexualidade. *Revista Direito e Práxis*, v. 11, p. 1332-1357.
- Rovai, M. G. O., & Monteiro, L. N. (2020). História das mulheres e história pública: desafios e potencialidades de um ensino posicionado. *Revista Eletrônica História em Reflexão*, 14(27), 206-230.
- Santos, A. F. D. (2019). Da legítima defesa da honra ao feminicídio: uma análise histórica da lei penal relativa à violência de gênero.
- Santos, E. P. (2020). A colocação da mulher no mercado de trabalho: análise histórica e atual. *Intertem@s ISSN 1677-1281*, 40(40).
- Santos, J. M. D. (2018). Eros no oikos: Relações de gênero e representações da espacialidade e da sexualidade feminina em Atenas do V século aC.
- Santos, N. M. B. R. (2023). Damas da justiça: evolução histórica e luta por direitos. *Revista Jurídica Facesf*, 5(1), 7-19.
- Sarlet, I. W. (2019). Os Direitos dos Trabalhadores como Direitos Fundamentais e a sua Proteção na Constituição Federal Brasileira de 1988. In *Direito Material e*

- 
- Processual do Trabalho: VII Congresso Latino Americano de Direito Material e Processual do Trabalho* (Vol. 1, p. 73). LTr Editora.
- Sarlet, I. W. (2021). *Dignidade da pessoa humana e direitos fundamentais: na Constituição Federal de 1988*. Livraria do Advogado Editora.
- Sene, G. M., Viana, S. A., & de Moura, M. C. O. (2018). Gênero em Arqueologia e Antropologia. *Revista Habitus-Revista do Instituto Goiano de Pré-História e Antropologia*, 16(1), 1-4.
- Silveira, M. S. (2018). Criminalização da LGBTfobia à luz do princípio da dignidade da pessoa humana.
- Travassos, G. S. (2018). A Opinião Consultiva nº. 24/2017 da Corte Interamericana de Direitos Humanos: a identidade de gênero como núcleo componente da dignidade da pessoa humana. *Revista da Defensoria Pública da União*, (11), 65-88.
- Vieira, A., Monteiro, P. R. R., Carrieri, A. D. P., Guerra, V. D. A., & Brant, L. C. (2019). Um estudo das relações entre gênero e âncoras de carreira. *Cadernos EBAPE. BR*, 17, 577-589.
- Vigano, S. D. M. M., & Laffin, M. H. L. F. (2019). Mulheres, políticas públicas e combate à violência de gênero. *História (São Paulo)*, 38.
- Yoshida, C. Y. M., & Filgueiras, L. V. L. (2022). Judiciário e igualdade de gênero. Realidade e perspectivas: Judiciary and gender equality. Reality and perspectives. *Brazilian Journal of Development*, 8(9), 64363-64382.